

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°003-005-00003947

Lima, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° D000440-2023-SAT-ASA de fecha 15 de junio de 2023, Pedido de Compra N°0394 de fecha 12 de junio de 2023 del área Funcional de Servicios Administrativos, y el Informe N°D000258-2023-SAT-ALG de fecha 29 de agosto de 2023 del Área Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante Informe N° D000440-2023-SAT-ASA, el área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración remite el Pedido de Compra SIGA N°0394, adjuntando las especificaciones técnicas, para la "Adquisición de equipos purificadores de agua, sistema osmosis inversa para la Sede Central del SAT";

Que, mediante Memorando N° D001652-2023-SAT-GFN, el Informe N° D001056-2023-SAT-APR, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario N°01095, por el importe de S/ 109,002.50, garantizando el presupuesto respectivo para la convocatoria.

Que, mediante Informe N° D000258-2023-SAT-ALG de fecha 29 de agosto de 2023, el Área Funcional de Logística solicitó la décima sexta Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003871, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria correspondiente al año 2023, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal, el cual contiene cincuenta y uno (51) procedimientos de selección;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser*

modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, el numeral 6.4 del precitado artículo señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, regula aspectos relativos a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), estableciendo en el subnumeral 7.5.1 luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.3 de la precitada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, indica que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de la revisión de la documentación generada se aprecia que la propuesta de modificación del PAC 2023, décima sexta modificatoria, cumple con los supuestos contemplados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y en el numeral 7.5 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N.° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia N° 213-2021-OSCE/PRE, las mismas que cuentan con la respectiva certificación de crédito presupuestario de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D001652-2023-SAT-GFN y el Informe N° D001056-2023-SAT-APR;

Que, mediante Resolución Jefatural N°001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente

de Administración la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N°001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016; y contando con la visto del Área Funcional de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la décima sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el año fiscal 2023, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N° DE REF	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM	VALOR ESTIMADO	FECHA CONV.	F.F.	ACCIÓN
73	Adquisición de equipos purificadores de agua, sistema osmosis inversa para la Sede Central del SAT	Adjudicación Simplificada	1	S/ 109,002.50	Setiembre	RDR	Incluir

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, en cumplimiento del numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; así como en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR que la modificación del Plan Anual de las Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria, se encuentre a disposición de los interesados, en la Gerencia de Administración, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA